

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN EVENTO
DE COTIZACIÓN No. 201741**

OBJETO: Prestar los servicios de aseo y cafetería en las diferentes sedes del Ministerio de Salud y Protección Social.

OBSERVACION DE UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G

“Respetados señores,

La UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G, identificada con NIT 901.901.859-4, en calidad de oferente dentro del Evento de Cotización No. 201741, se permite presentar respetuosamente observación a la adjudicación realizada a favor de la empresa SERVIASEO S.A., conforme a lo establecido en los informes de evaluación técnica y jurídica publicados.

En la revisión del componente económico, se evidencia una inconsistencia relacionada con el cumplimiento del precio piso definido en el Catálogo del Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-008-2025, específicamente en el siguiente ítem:

- Ítem: Toalla para manos 2
- Precio piso oficial por unidad: \$17.226
- Precio total oficial: \$8.613.000
- Precio ofertado por SERVIASEO S.A.: \$8.612.995
-

Como se observa, existe una reducción de cinco pesos (\$5) frente al valor mínimo autorizado. Dicha disminución, aunque aparentemente mínima, constituye una violación directa a la estructura de precios piso definida por Colombia Compra Eficiente, pues ningún oferente puede cotizar por debajo del precio piso establecido.

Es importante resaltar que en ninguna parte del Acuerdo Marco ni de sus anexos técnicos o económicos se establece la posibilidad de aplicar aproximaciones, centavos o redondeos frente a los valores piso definidos. Por el contrario, el Acuerdo es claro al señalar que dichos precios son de obligatorio cumplimiento y constituyen el límite inferior permitido en las ofertas, garantizando la igualdad de condiciones entre los proponentes.

En ese sentido, cualquier variación, por mínima que parezca, configura un incumplimiento objetivo que afecta los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, al otorgar una ventaja competitiva indebida frente a los demás oferentes que sí acataron estrictamente los precios piso.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar nuevamente la evaluación económica del proponente SERVIASEO S.A. y, conforme a la normativa aplicable y a lo dispuesto en el Acuerdo Marco CCE-SNG-AMP-008-2025, declarar el incumplimiento del precio piso en el ítem mencionado, adoptando las medidas correspondientes frente a dicha irregularidad”.

OBSERVACION DE CONSORCIO @ C&D

“Cordial saludo

En atención al informe de evaluación y al encontrarnos dentro del término perentorio para realizar observaciones me permito solicitarle a la entidad realizar la verificación de precios conforme a lo establecido en la minuta (i) Los precios máximos permitidos de los bienes de aseo y cafetería, servicios de personal y

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN EVENTO
DE COTIZACIÓN No. 201741**

del Servicio Especial correspondan a los establecidos en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 10.

(ii) Los descuentos ofrecidos para cada uno de sus bienes no sean inferiores a la diferencia entre: El precio máximo establecido en el catálogo y el precio establecido en la columna “listado de menores precios por ítems” del catálogo, para los bienes que así lo tengan establecido

Nota: Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes denominados, “bienes sin precio piso”.

Quedamos atentos a su verificación, ya que la oferta seleccionada excedió el precio mínimo de TOALLAS PARA MANOS 2 y por ende la oferta debe ser rechazada.

OBSERVACION DE CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC

“ (...) IV. Solicitud con fundamento jurídico Con base en los argumentos anteriores, solicito respetuosamente a la entidad compradora:

1. Rechazar la oferta de SERVIASEO S.A., por incurir en incumplimiento objetivo del numeral 7.63 de la Minuta del AMP y vulnerar el precio piso fijado en el Catálogo del Acuerdo Marco.
2. Aplicar estrictamente el numeral 6.14 (ii) de la Minuta, el cual impone el rechazo obligatorio de la oferta que infrinja las condiciones de precios.
3. Garantizar la aplicación de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva consagrados en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y del principio de responsabilidad del servidor público previsto en el artículo 26 ibidem, evitando adjudicaciones irregulares o contrarias al régimen de precios del AMP.

(...)”

Respuesta a las observaciones:

Se informa que la entidad en aras de garantizar la aplicación de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva consagrados en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, revisó la cotización allegada por la empresa SERVIASEO S.A., y que en un principio se había determinado que era la oferta más baja.

Se verificó el ítem: Toalla para manos 2, el cual fue objeto de observación en las tres solicitudes allegadas y se observó que el proponente ofertó el valor de \$17.225,99, el cual debió ser \$17.226 ya que este era el valor piso de este ítem, por lo que hay una diferencia de un (1) centavo. Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de garantizar el derecho a la contradicción se solicitó al proveedor SERVIASEO S.A., explicación de lo ocurrido el cual manifestó por escrito lo siguiente:

“

(...)

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN EVENTO
DE COTIZACIÓN No. 201741**

Nos permitimos justificar nuestro ofrecimiento económico así:

Como introducción debemos partir informando que Colombia Compra Eficiente estableció una regla de descuentos en esta quinta generación del acuerdo marco de precios que consiste en: "Los proveedores adjudicados podrán realizar descuentos por debajo de los precios techo sin ninguna restricción. Sobre estos precios no se permiten valores negativos".

Para esta generación del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente eliminó los precios piso de algunos que ítems que no generen riesgo en la ejecución de las órdenes de compra por su rotación o precio, pero que permitan mitigar la cantidad de empates en los eventos de cotización, estos descuentos pueden ser hasta el 100% de descuento, para los demás ítems la idea es igualar al precio menor del catálogo.

Descuentos aplicados.

TABLA RESUMEN

Tipo de Item	Total	Diligenciados
CON precio piso (Filas blancas)	69	69
SIN precio piso (Filas azules)	9	9
Total ítems de la Solicitud	78	78

En el resumen de la Tabla que se encuentra en la hoja de calculo 6 del simulador del evento de cotización 201741 se presenta que el evento se encuentra bien diligenciado puesto que se aplicó el máximo descuento permitido que consiste en: consiste que de los 78 ítems, a 9 de ellos se le podía aplicar hasta el 100% de descuento y de los 69 ítems restantes aplicar descuento equiparando al valor menor de cada línea. Esto cuadro resumen presenta que nuestros **valores estaban correctos** por eso aparecen las casillas de color verde.

Hablando específicamente del ítem 147 Toallas para manos 2 (Compra) logramos identificar ahora una pequeña diferencia en cuanto al valor presentado, El valor del catálogo es \$ 17.226 y el valor presentado fue \$ 17.225,99 Serviaseo S.A informa que para la presentación de las cotizaciones se usa una MATRIZ DE COSTOS elaborada en formato Excel, que nos genera de forma automatizada los porcentajes de descuento a aplicar en cada línea para llegar a los precios óptimo.

Para este ítem se aplicó un descuento sobre nuestro precio techo de

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN EVENTO
DE COTIZACIÓN No. 201741**

En el Excel del que hablamos llevamos los ítems y el Excel calculo el valor transcrita al simulador así:

#	BIEN	PRECIO TECHO REGION	PRECIO MINIMO	Cant	PRECIOS UNITARIOS CON DESCUENTO	descuento aplicado
147	Toallas para manos 2	17.884,00	17.226,00	500,00	\$ 17.226,00	3,68%

formula usada

1-(menor
valor/precio techo)

Ahora bien, Queríamos informarles que la ligera variación en los precios podría deberse al redondeo de valores. Es posible que el simulador de Excel utilice menos decimales que un Excel normal, lo que puede generar una pequeña desviación al copiar y pegar los porcentajes de descuento en el simulador.

En relación con el requerimiento que nos han planteado, queremos enfatizar que la diferencia observada es mínima y no representa un valor significativo que pueda poner en riesgo la operación de la posible orden de compra.

Hemos notado que Colombia Compra Eficiente (CCE) ha expresado en situaciones similares que estas variaciones pueden ocurrir debido al gran número de ítems y la complejidad de los porcentajes de descuento con múltiples decimales. CCE ha manifestado que la decisión de aceptar o rechazar al oferente recae en la entidad compradora.

Nos sorprende esta variación, y deseamos reiterar nuestro firme interés en ejecutar la Orden de Compra. Queremos asegurarles que en ningún momento ha habido intención de engañar o direccionar a la entidad.

Respetamos profundamente la decisión del comité evaluador y queremos destacar que hemos ejecutado varios contratos de conformidad con el acuerdo marco de precios, en los últimos años sin ninguna reclamación.

Serviaseo S.A. actualmente presta el servicio de aseo y cafetería sin ninguna reclamación con diferentes entidades estatales suministrando personal de aseo en un número aproximado de 1257 funcionarios sin tener reclamación alguna. Aseguramos que el valor de la oferta presentado no se considera un precio artificialmente bajo ni pone en riesgo la operación del servicio.

Adicionalmente, se verificó la minuta del Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería y se encontró en el Cláusula 6. Obligaciones de la Entidad Compradora - Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria, lo siguiente:

"(...) 6.14. Antes de colocar la orden de compra, la Entidad Compradora deberá verificar que:

(i) Los precios máximos permitidos de los bienes de aseo y cafetería, servicios de personal y del Servicio Especial correspondan a los establecidos en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 10.

(ii) Los descuentos ofrecidos para cada uno de sus bienes no sean inferiores a la diferencia entre: El precio máximo establecido en el catálogo y el precio establecido en la columna "listado de menores precios por ítems" del catálogo, para los bienes que así lo tengan establecido.



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN EVENTO DE COTIZACIÓN No. 201741

Nota: Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes denominados, “bienes sin precio piso”.

Revisada la Minuta del Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V CCENEG-077-01-2024 se encontró en la Clausula 4 Catálogo del Acuerdo Marco de Precios que : “(...) Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior. (...)”. Sin embargo, no se encontró que la entidad compradora en la operación secundaria lo pueda realizar en los casos en el valor ofertado tenga decimales.

Por otra parte, es importante indicar que si bien la diferencia en el valor es mínima y no representa un valor significativo que pueda poner en riesgo la ejecución de la orden de compra, la inclusión de decimales en el ítem toallas para manos 2 genera una desventaja para los demás proponentes toda vez que si el valor ofertado hubiera sido el valor piso establecido en el catálogo sin decimales el resultado de la menor propuesta sería diferente respecto de las demás cotizaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, se determinó por parte del comité evaluador que la propuesta presentada por el proponente SERVIASEO S.A., queda rechazada.

RONALD ALEXANDER QUINTERO VIASUS
Comité evaluador técnico
Coordinador Grupo de Administración Servicios
de Apoyo Logístico

LAURA SANCHEZ SANTAMARIA
Comité evaluador Jurídico
Contratista – Subdirección Administrativa _ Grupo Gestión Contractual